

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular No. 110014003053202000333

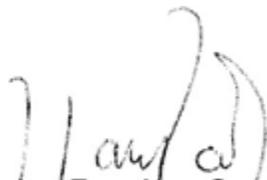
Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, la Juez resuelve:

1.-Con base en lo normado por el artículo 286 del C. G. de P., se corrige el mandamiento de pago datado 27 de julio de 2020, en el sentido de indicar, que:

La demandante Abogados Especializados En Cobranzas S.A. "AECSA" es una sociedad, y no como de forma errónea se enunciará en el auto objeto de corrección.

•En lo demás se mantiene incólume el auto memorado. La presente determinación, téngase en cuenta para todos los efectos legales, en especial, al momento de surtir la notificación personal a la pasiva, diligencia que habrá de surtirse conjuntamente con el auto objeto de corrección.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 095 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>16 - junio - 2021</u></p> <p>Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
